

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Exp. Nº:401/23

- **Objeto:** OBRA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL CAMPUS DE ORENSE (2 LOTES)

Exp. Nº: 403/23

- **Objeto:** OBRA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO (4 LOTES)

Exp. Nº 401/24

- **Objeto:** OBRA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO (2 LOTES)

Exp Nº 6/24

- **Objeto:** 2 GENERADORES DE ONDA DE FORMA ARBITARIA Y 1 REFLECTRÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DE LA FRECUENCIA OFDR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 17, Línea de inversión I1, CODIGO BDNS: 637099) 3 LOTES

Exp. Nº 7/24

- **Objeto:** EQUIPAMIENTO PARA EL ANÁLISIS PROFUNDO DE LA CAPA FÍSICA Y LOS PROTOCOLOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES 5G Y POSTERIORES (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353) (5 LOTES)

EXP Nº 13/24

- **Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ASOCIADOS AL PROYECTO H2-ZEROWASTE DONDE SE REQUIERE LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y EL ANÁLISIS DEL H2 GENERADO (2 LOTES)

EXP. Nº 303/24 - LOTE 2

- **Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EDIFICIO CACTI-CIMBIO-ANIMALARIO EN EL CAMPUS DE VIGO

EXP. Nº 303/24 - LOTE 3

- **Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO (2 LOTES)

Fecha: 11/07/2024 **Hora:** 13:10 horas

Lugar: Sala de conferencias virtual del Servicio de gestión económica y contratación (la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica) y presencialmente en sala de juntas de Gerencia el resto de componentes de la mesa asistentes a la sesión.

En Vigo, en la fecha, lugar y hora anteriormente indicados, se constituye la Mesa de Contratación con la asistencia de los siguientes miembros:

- Presidente: José Cidrás Pidre
- Vocales: María José Pousa Crespo y Margarita Cabaleiro Soto
- Secretario: Jesús Bello Condide

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cada uno de los integrantes de la Mesa de contratación asistentes a esta sesión declara expresamente bajo su responsabilidad que, a su leal y saber entender, en relación a los expedientes respecto de los cuales se aborda alguna cuestión en esta sesión que:

- a) No se encuentra en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a ninguno de los expedientes indicados (según la nota explicativa que cada uno recibió en la que se recoge que es conflicto de intereses, ejemplos de posibles conflictos de interés, compromisos asumidos y medidas a adoptar cuando se vayan a encontrar en una de esas situaciones, etc.) Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva

2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

- b) Así mismo, se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación de la UVigo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
- c) Que no ha hecho ni hará ningún tipo de ofrecimiento de la que pueda derivarse alguna ventaja para algún licitador o candidato con respecto a alguno de los contratos a que se refieren los expedientes tratados en esta sesión.
- d) Que no ha concedido ni concederá, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor propio o de una persona a él vinculada, o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la selección, adjudicación o ejecución de alguno de los contratos que se tratan en esta sesión de la mesa.
- e) Que no realizó, ni realizará, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y adjudicación de alguno de los contratos
- f) Que no se encuentra en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Que no incurre en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Que soy conocedor de las obligaciones recogidas en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia que me resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de transparencia y de acceso a la información pública de la Universidad de Vigo.
- i) Por otro lado, entendiendo que se tendrá acceso a información confidencial, se compromete a NO copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas o documentación presentada por los licitadores, a no hacer uso de la información que proporcionen los mismos para interés personal y a no darla a conocer o ponerla a disposición y beneficio de cualquier persona, empresa u organización.

PUNTO 1: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/23 LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 100 KW EN EDIFICIO JURÍDICO EMPRESARIAL DEL CAMPUS DE OURENSE

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
ACEUVE	80.133,50
BATTERY	62.867,46
COBRA	71.900,00
SUROESTE	80.493,11
DBP	68.555,00
E4E	88.000,00
ELECNOR	71.926,57
GORGOSO	93.700,00
INELSA	86.955,00
VOLTFER	70.022,69
NOROESTE	85.250,00
PROSOLUX	70.001,20
IKERLEC	89.620,00

PUNTO 2: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/23 LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 100 KW EN EDIFICIO XURÍDICO EMPRESARIAL DEL CAMPUS DE OURENSE

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
ACEUVE	80.133,50	14.866,63	15,65%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
BATTERGY	62.867,46	32.132,67	33,82%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
COBRA	71.900,00	23.100,13	24,32%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	80.493,11	14.507,02	15,27%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
DBP	68.555,00	26.445,13	27,84%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
É4E	88.000,00	7.000,13	7,37%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
ELECNOR	71.926,57	23.073,56	24,29%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
GORGOSO	93.700,00	1.300,13	1,37%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
INELSA	86.955,00	8.045,13	8,47%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
VOLTFER	70.022,69	24.977,44	26,29%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
NOROESTE	85.250,00	9.750,13	10,26%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
PROSOLUX	70.001,20	24.998,93	26,31%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
IKERLEC	89.620,00	5.380,13	5,66%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
				70.575,54	86.259,00	66.114,95
Media de todas las ofertas presentadas	78.417,27					
Media menos 10%	70.575,54					
Media más 10%	86.259,00					
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	73.461,06					
Media menos 10%	66.114,95					
IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	95.000,13					
Oferta más económica (Ome)	62.867,46					
Promedio de baja en valores absolutos	16.582,86					
Promedio de baja en porcentaje	17,46%					

La mercantil BETTERGY, S.L. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **BETTERGY, S.L.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurso en baja anormal de BETTERGY, S.L. a David Perez Plaza, integrante de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactor del proyecto y responsable de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra.

PUNTO 3: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/23 LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 60 KW EN CAMPUS AUGA DEL CAMPUS DE OURENSE

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
ACEUVE	49.671,20
BETTERGY	51.125,48
COBRA	44.850,00
SUROESTE	47.346,40
DBP	43.693,00
E4E	58.750,08
ELECNOR	49.205,80
GORGOSO	48.200,00
INELSA	55.055,00
VOLTFER	45.031,87
NOROESTE	55.350,00
PROSOLUX	50.476,00
IKERLEC	57.240,00

PUNTO 4: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/23 LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 60 KW EN CAMPUS AUGA DEL CAMPUS DE OURENSE

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
ACEUVE	49.671,20	11.877,26	19,30%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
BETTERGY	51.125,48	10.422,98	16,93%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
COBRA	44.850,00	16.698,46	27,13%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	47.346,40	14.202,06	23,07%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
DBP	43.693,00	17.855,46	29,01%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
E4E	58.750,08	2.798,38	4,55%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
ELECNOR	49.205,80	12.342,66	20,05%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
GORGOSO	48.200,00	13.348,46	21,69%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	55.055,00	6.493,46	10,55%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VOLTFER	45.031,87	16.516,59	26,84%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
NOROESTE	55.350,00	6.198,46	10,07%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
PROSOLUX	50.476,00	11.072,46	17,99%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
IKERLEC	57.240,00	4.308,46	7,00%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
				45.415,03	55.507,25	44.182,21

Media de todas las ofertas presentadas	50.461,14
Media menos 10%	45.415,03
Media más 10%	55.507,25
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	49.091,34
Media menos 10%	44.182,21

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	61.548,46
Oferta más económica (Ome)	43.693,00
Promedio de baja en valores absolutos	11.087,32
Promedio de baja en porcentaje	18,01%

La mercantil DBP ENERGETICA 2020 S.L. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **DBP ENERGETICA 2020 S.L.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurso en baja anormal de DBP ENERGETICA 2020 S.L. a David Perez Plaza, integrante de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactor del proyecto y responsable de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra.

PUNTO 5: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 31,36 KWP EN EDIFICIO FACULTAD DE FISIOTERAPIA, CAMPUS XUNQUEIRA, PONTEVEDRA

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
COBRA	24.338,18
SOLAR	24.279,87
SOLGALEO	28.148,55
INELSA	29.792,00
CONSULTING	28.850,00
ACEUVE	28.487,99
VOLFTER	26.138,71
SUROESTE	28.891,72
TEMPUS	28.103,35

PUNTO 6: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 31,36 KWP EN EDIFICIO FACULTAD DE FISIOTERAPIA, CAMPUS XUNQUEIRA, PONTEVEDRA

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
COBRA	24.338,18	7.648,81	23,91%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
SOLAR	24.279,87	7.707,12	24,09%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
SOLGALEO	28.148,55	3.838,44	12,00%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	29.792,00	2.194,99	6,86%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
CONSULTING	28.850,00	3.136,99	9,81%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
ACEUVE	28.487,99	3.499,00	10,94%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VOLFTER	26.138,71	5.848,28	18,28%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	28.891,72	3.095,27	9,68%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
TEMPUS	28.103,35	3.883,64	12,14%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				24.703,04	30.192,60	24.703,04
Media de todas las ofertas presentadas	27.447,82					
Media menos 10%	24.703,04					
Media más 10%	30.192,60					
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	27.447,82					
Media menos 10%	24.703,04					
IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	31.986,99					
Oferta más económica (Ome)	24.279,87					
Promedio de baja en valores absolutos	4.539,17					
Promedio de baja en porcentaje	14,19%					

Las mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L. están incursas en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.** tienen la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa presentada por ambas empresas, se acuerda requerir informes técnicos sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incursa en baja anormal tanto de **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** como de **SOLAR INSTALLER IBERIAN, S.L.** a cualquiera de los técnicos integrantes de

la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactores del proyecto y responsables de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra, es decir Antonio García Álvarez o David Arós Alonso.

PUNTO 7: : APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 105,28 KWP EN EDIFICIO FACULTAD DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
COBRA	65.254,76
COMSA	76.973,34
SOLAR	76.412,62
SOLGALEO	78.158,53
INELSA	71.590,40
CONSULTING	71.590,00
ACEUVE	77.792,25
VOLFTER	69.724,94
SUROESTE	74.509,74
TEMPUS	75.255,25
E4E	69.444,03

PUNTO 8: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 105,28 KWP EN EDIFICIO FACULTAD DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
COBRA	65.254,76	26.696,45	29,03%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
COMSA	76.973,34	14.977,87	16,29%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SOLAR	76.412,62	15.538,59	16,90%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SOLGALEO	78.158,53	13.792,68	15,00%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	71.590,40	20.360,81	22,14%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
CONSULTING	71.590,00	20.361,21	22,14%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
ACEUVE	77.792,25	14.158,96	15,40%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VOLFTER	69.724,94	22.226,27	24,17%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	74.509,74	17.441,47	18,97%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
TEMPUS	75.255,25	16.695,96	18,16%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
E4E	69.444,03	22.507,18	24,48%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				66.003,21	80.670,59	66.003,21

Media de todas las ofertas presentadas	73.336,90
Media menos 10%	66.003,21
Media más 10%	80.670,59
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	73.336,90
Media menos 10%	66.003,21

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	91.951,21
Oferta más económica (Ome)	65.254,76
Promedio de baja en valores absolutos	18.614,31
Promedio de baja en porcentaje	20,24%

La mercantil COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa presentada por la empresa, se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurso en baja anormal de **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** a cualquiera de los técnicos integrantes de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactores del proyecto y responsables de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra, es decir Antonio García Álvarez o David Arós Alonso.

PUNTO 9: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 3: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 112 KWP EN EDIFICIO ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
COBRA	87.205,48
COMSA	90.274,35
SOLAR	93.471,09
SOLGALEO	99.661,25
INELSA	107.520,00
CONSULTING	76.960,00
ACEUVE	90.511,52
VOLFTER	90.793,87
SUROESTE	94.192,85
TEMPUS	90.218,08
SABIA	96.542,70

PUNTO 10: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 3: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 112 KWP EN EDIFICIO ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
COBRA	87.205,48	24.773,45	22,12%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
COMSA	90.274,35	21.704,58	19,38%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SOLAR	93.471,09	18.507,84	16,53%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SOLGALEO	99.661,25	12.317,68	11,00%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	107.520,00	4.458,93	3,98%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
CONSULTING	76.960,00	35.018,93	31,27%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
ACEUVE	90.511,52	21.467,41	19,17%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VOLFTER	90.793,87	21.185,06	18,92%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	94.192,85	17.786,08	15,88%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
TEMPUS	90.218,08	21.760,85	19,43%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SABIA	96.542,70	15.436,23	13,78%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				83.237,82	101.735,12	81.884,81

Media de todas las ofertas presentadas:	92.486,47
Media menos 10%	83.237,82
Media más 10%	101.735,12
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	90.983,12
Media menos 10%	81.884,81

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	111.978,93
Oferta más económica (Ome)	76.960,00
Promedio de baja en valores absolutos	19.492,46
Promedio de baja en porcentaje	17,41%

La mercantil CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa presentada por la empresa, se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurra en baja anormal de CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L a cualquiera de los técnicos integrantes de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactores del proyecto y responsables de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra, es decir Antonio García Álvarez o David Arós Alonso.

PUNTO 11: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 4: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 50 KW EN EDIFICIO BIBLIOTECA, CAMPUS SUR, OURENSE

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
COBRA	32.884,43
GORGOSO	38.500,00
SOLGALEO	43.575,98
INELSA	43.560,00
CONSULTING	41.800,00
ACEUVE	44.251,40
VOLFTER	37.361,75
SUROESTE	38.499,75
TEMPUS	40.530,87

PUNTO 12: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/23 OBRA DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 4: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 50 KW EN EDIFICIO BIBLIOTECA, CAMPUS SUR, OURENSE

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
COBRA	32.884,43	12.985,02	28,31%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
GORGOSO	38.500,00	7.369,45	16,07%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SOLGALEO	43.575,98	2.293,47	5,00%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	43.560,00	2.309,45	5,03%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
CONSULTING	41.800,00	4.069,45	8,87%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
ACEUVE	44.251,40	1.618,05	3,53%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
VOLFTER	37.361,75	8.507,70	18,55%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
SUROESTE	38.499,75	7.369,70	16,07%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
TEMPUS	40.530,87	5.338,58	11,64%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				36.096,42	44.117,84	35.630,19
Media de todas las ofertas presentadas	40.107,13					
Media menos 10%	36.096,42					
Media más 10%	44.117,84					
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	39.589,10					
Media menos 10%	35.630,19					
IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	45.869,45					
Oferta más económica (Ome)	32.884,43					
Promedio de baja en valores absolutos	5.762,32					
Promedio de baja en porcentaje	12,56%					

La mercantil COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurso en baja anormal de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. a David Perez Plaza, integrante de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactor del proyecto y responsable de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra.

PUNTO 13: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 109,76 KWP EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
ESQUEIRO	86.000,00
MEDANCLI	77.577,88
DESALINIZACIÓN	75.895,33
IMESAPI	74.907,48
ECOGAL	76.698,21
VMA	70.880,00
INELSA	72.561,34
QUANTUM	58.952,76
CONSULTING	73.539,20
INERPROMA	83.586,52
E4E	71.000,00
ELECNOR	72.573,29

PUNTO 14: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 1: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 109,76 KWP EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

El artículo 149.3 LCSP establece que cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja. En este lote 1 concurren dos empresas que pertenecen al mismo grupo de empresas VINCI (TECNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SA e IMESAPI SA), en este sentido, se considera a efectos de determinar la baja anormal solo la oferta más baja, es decir la de IMESAPI SA, no teniendo en cuenta para determinar las bajas anormales la oferta de TECNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SA, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
ESQUEIRO	86.000,00	9.181,69	9,65%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
MEDANCLI	77.577,88	17.603,81	18,49%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
IMESAPI	74.907,48	20.274,21	21,30%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
ECOGAL	76.698,21	18.483,48	19,42%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VMA	70.880,00	24.301,69	25,53%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	72.561,34	22.620,35	23,77%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
QUANTUM	58.952,76	36.228,93	38,06%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria
CONSULTING	73.539,20	21.642,49	22,74%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INERPROMA	83.586,52	11.595,17	12,18%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
E4E	71.000,00	24.181,69	25,41%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
ELECENOR	72.573,29	22.608,40	23,75%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				66.949,91	81.827,67	64.869,02

Media de todas las ofertas presentadas	74.388,79
Media menos 10%	66.949,91
Media más 10%	81.827,67
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	72.076,68
Media menos 10%	64.869,02

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	95.181,69
Oferta más económica (Ome)	58.952,76
Promedio de baja en valores absolutos	20.792,90
Promedio de baja en porcentaje	21,85%

La mercantil QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA S.L.U. está incurso en baja anormal.

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por **QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA S.L.U.** tiene la condición de anormal o desproporcionada por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación originalidad de la solución propuesta para ejecutar la obra, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado; en particular explicará el precio ofertado (sin IVA) desglosando el mismo en los diversos conceptos considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. Precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra distintos a los considerados en el proyecto y justificación de los mismos. En todo caso se justificará el precio de las partidas Inversor y Módulo fotovoltaico, con precio ofertado por suministrador y características técnicas.
2. Precios descompuestos de partidas del proyecto con indicación de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, medición de materiales, costos indirectos y medios auxiliares, justificando los que sean distintos a los considerados en el proyecto.
3. Justificación de la reducción de los gastos generales en caso de ser inferior al 13%.
4. Justificación de la reducción del beneficio industrial en caso de ser inferior al 6%
5. Medición y presupuesto ajustado a la oferta presentada y a los precios anteriormente justificados.

Una vez recibida la documentación justificativa presentada por la empresa, se acuerda requerir informe técnico sobre la misma, al objeto de verificar si se justifica o no la oferta incurso en baja anormal de QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA S.L.U. a cualquiera de los técnicos integrantes de la Unidad Técnica externalizada de la UVigo, redactores del proyecto y responsables de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de esta obra, es decir Antonio Garcia Álvarez o David Arós Alonso.

PUNTO 15: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
ESQUEIRO	64.500,00
MEDANCLI	64.817,93
DESALINIZACIÓN	57.003,36
IMESAPI	63.677,23
VMA	53.608,00
INELSA	55.054,52
QUANTUM	58.296,93
CONSULTING	51.318,40
INERPROMA	67.717,89
ELECNOR	53.442,30

PUNTO 16: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Seguidamente, tras la apertura de las ofertas contenidas en los sobres C se procede a la verificar si se encuentran incursas en baja anormal, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

El artículo 149.3 LCSP establece que cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja. En este lote 2 concurren dos empresas que pertenecen al mismo grupo de empresas VINCI (TECNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SA e

IMESAPI SA), en este sentido, se considera a efectos de determinar la baja anormal solo la oferta más baja, es decir la de TECNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SA, no teniendo en cuenta para determinar las bajas anormales la oferta de IMESAPI SA, resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en mas de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
ESQUEIRO	64.500,00	4.317,26	6,27%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
MEDANCLI	64.817,93	3.999,33	5,81%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
DESALINIZACIÓN	57.003,36	11.813,90	17,17%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
VMA	53.608,00	15.209,26	22,10%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INELSA	55.054,52	13.762,74	20,00%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
QUANTUM	58.296,93	10.520,33	15,29%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
CONSULTING	51.318,40	17.498,86	25,43%	Es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INERPROMA	67.717,89	1.099,37	1,60%	No es baja temeraria	No se incluye en cómputo de la media	No es baja temeraria
ELECNOR	53.442,30	15.374,96	22,34%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				52.575,93	64.259,47	49.308,53

Media de todas las ofertas presentadas	58.417,70
Media menos 10%	52.575,93
Media más 10%	64.259,47
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	54.787,25
Media menos 10%	49.308,53

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	68.817,26
Oferta más económica (Ome)	51.318,40
Promedio de baja en valores absolutos	10.399,56
Promedio de baja en porcentaje	15,11%

PUNTO 17: VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Se realiza la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores concurrentes admitidos, siendo el resultado el indicado en la tabla siguiente:

EXPEDIENTE NÚMERO 401/24 LOTE 2										
LICITADORES	ESQUEIRO	MEDANCLI	DESALINIZACIÓN	IMESAPI	VMA	INELSA	QUANTUM	CONSULTING	INERPROMA	ELECNOR
OFERTA ECONÓMICA	64.500,00	64.817,93	57.003,36	63.677,23	53.608,00	55.054,52	58.296,93	51.318,40	67.717,89	53.442,30
IVA	13.545,00	13.611,77	11.970,71	13.372,22	11.257,68	11.561,45	12.242,36	10.776,86	14.220,76	11.222,88
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	78.045,00	78.429,70	68.974,07	77.049,45	64.865,68	66.615,97	70.539,29	62.095,26	81.938,65	64.665,18
Puntuación TOTAL	19,74	18,28	54,01	23,50	69,53	62,92	48,10	80,00	5,03	70,29
IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	68.817,26 €									
OFERTA MÁS ECONÓMICA SIN IVA	51.318,40 €									
Ponderación oferta económica	80,0									
Numero de licitadores	10									

En la siguiente tabla figura la puntuación obtenida por las mercantiles admitidas, una vez sumadas las puntuaciones sometidas un juicio de valor y las sometidas a criterios automáticos:

LICITADORES	Puntuación SOBRE B (juicio de valor)	Puntuación SOBRE C (oferta económica)	Puntuación TOTAL
CONSULTING	11,00	80,00	91,00
VMA	14,00	69,53	83,53
ELECNOR	10,40	70,29	80,69
INELSA	11,80	62,92	74,72
DESALINIZACIÓN	12,00	54,01	66,01
QUANTUM	11,00	48,10	59,10
IMESAPI	14,30	23,50	37,80
ESQUEIRO	12,30	19,74	32,04
MEDANCLI	9,80	18,28	28,08
INERPROMA	10,30	5,03	15,33

PUNTO 18: DETERMINACIÓN DEL ASPIRANTE A ADJUDICATARIO EN EL EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación considera como oferta más ventajosa la presentada por CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L., número de identificación: B36045441 teniendo la condición de aspirante a ser adjudicataria del contrato correspondiente al EXP. 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE por un importe de 51.318,40 euros (IVA a soportar de 10.776,86 euros), importe total 62.095,26 euros por ser el licitador que obtiene la máxima puntuación (91,00 puntos) y por cumplir los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PUNTO 19: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 401/24 OBRA DE DOS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LOTE 2: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE DE 32,48 KWP CON ACUMULACIÓN EN BATERÍAS EN EL EDIFICIO CINTECX DE LA UNIVERAIDAD DE VIGO. CAMPUS LAGOAS MARCOSENDE

Ante lo expuesto, y según establece la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares *“El aspirante a adjudicatario, tras la aceptación por el órgano de contratación, será requerido por la Mesa de Contratación para que presente (cuando no lo hubiere hecho antes o en su caso, hubieren caducado los datos obrantes en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma o en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado), en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de aquel en el que hubiere recibido el requerimiento, la documentación que se detalla en los apartados A y B siguientes”*.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación acuerda efectuar el requerimiento a CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L., número de identificación: B36045441, para que presente, a través de la PCSP, en el plazo indicado anteriormente, la documentación acreditativa correspondiente a que se refieren los apartados siguientes:

A.3) Acreditación de la solvencia económica y técnica por los medios indicados en los apartados 11 y 12 de la HRC y a través de los anexos E-I y E-II y la documentación justificativa que los acompañe

B.1) Justificante del alta en el IAE, referida al ejercicio corriente (en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato) o del último recibo del pago del mismo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el referido impuesto, o cuando no esté obligado a presentar esas declaraciones o documentos se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de estar exento.

B.2) Resguardo de la constitución a disposición de UVIGO de una garantía definitiva de 2.565,92 euros que se consignará en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.

B.3) Pliego de cláusulas administrativas y Proyecto firmado por el apoderado de la empresa.

Además, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el PRTR, el adjudicatario y los subcontratistas (si los hay) deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo III.B) firmadas por contratista y subcontratistas (si los hay).
- b) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos. (Anexo IV.B)
- c) Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C)
- d) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- e) Identificación del titular real del beneficiario final de los fondos (Anexo IV.D)

- f) Declaraciones de Subcontratación y declaraciones de subcontratista (si es el caso) conforme a los modelos de anexo C-III y C-IV.

Una vez atendido este requerimiento por el licitador, la Mesa de Contratación, tras el análisis de la documentación presentada y verificado que se cumplen los requisitos exigidos, elevará, si fuere el caso, al rector, la correspondiente propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PUNTO 20: VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, DETERMINACIÓN DE ASPIRANTES A ADJUDICATARIOS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN LOS PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 401/23 (2 LOTES), 403/23 (4 LOTES) Y 401/24 (LOTE 1)

Se pospone la valoración de los criterios evaluables automáticamente hasta la justificación de las ofertas incursas en baja anormal.

PUNTO 21: VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXP. 6/24 GENERADORES DE ONDA DE FORMA ARBITRARIA Y 1 REFLECTRÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DE LA FRECUENCIA OFDR - LOTE 3

Verificada la admisión por el órgano de contratación de la empresa MT BRANDAO por entender justificada la oferta presentada por la misma al lote 3 del exp nº 6/24, se procede a efectuar la valoración de las ofertas siendo el resultado el indicado en la tabla siguiente:

6/24 LOTE 3

EXP 6/24 LOTE 3		
LICITADORES	AMS TECHNOLOGIES	MT BRANDAO
OFERTA ECONÓMICA	105.651,00	78.000,00
IVA	22.186,71	16.380,00
Garantía definitiva	5.282,55	3.900,00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	127.837,71	94.380,00
Baja de la oferta	8	32
Cuadrados de la baja	66	1035
Puntuación oferta económica (máximo 15 puntos)	10,11	40,00
REFLEXION	25,00	25,00
TRAZA DE PERDIDA DE RETORNO	25,00	25,00
CONTROLADOR INTEGRADO	10,00	10,00
PUNTUACIÓN TOTAL	70,11	100,00
IMPORTE LICITACIÓN	115.000,00 €	
OFERTA MÁS ECONÓMICA	78.000,00 €	

PUNTO 22: DETERMINACIÓN DEL ASPIRANTE A ADJUDICATARIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXP. 6/24 GENERADORES DE ONDA DE FORMA ARBITRARIA Y 1 REFLECTRÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DE LA FRECUENCIA OFDR - LOTE 3

LOTE 3:

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada por MT BRANDAO, S.L. (B80696214) tiene la condición de aspirante a ser adjudicataria del contrato correspondiente al lote 3 del expediente número 6/24: 2 Generadores de de onda de forma arbitraria y 1 Reflectrómetro óptico en el dominio de la frecuencia OFDR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 17, Línea de inversión I1, CODIGO BDNS: 637099), por un importe de 78.000 euros (IVA a soportar de 16.380 euros), por ser el licitador presentado que obtiene la máxima puntuación (100 puntos) y por cumplir los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ante lo expuesto, y según establece la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares *“El aspirante a adjudicatario, tras la aceptación por el órgano de contratación, será requerido por la Mesa de Contratación para que presente (cuando no lo hubiere hecho antes o en su caso, hubieren caducado los datos obrantes en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma o en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado), en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de aquel en el que hubiere recibido el requerimiento, la documentación que se detalla en los apartados A y B siguientes”*.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación acuerda efectuar el requerimiento a por MT BRANDAO, S.L. (B80696214) para que presente, a través de la PCSP, en el plazo indicado anteriormente, la documentación acreditativa correspondiente a que se refieren los apartados siguientes:

A.3) Acreditación de la solvencia económica y técnica por los medios indicados en los apartados 11 y 12 de la HRC y a través de los anexos E-I y E-II y la documentación justificativa que los acompañe

B.1)) Justificación de estar al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes: certificados positivos de la AEAT y de la Agencia Tributaria de Galicia y certificado de la TGSS de estar al corriente, justificante del alta en el IAE, referida al ejercicio corriente (en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato) o del último recibo del pago del mismo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el referido impuesto, o cuando no esté obligado a presentar esas declaraciones o documentos se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de estar exento.

B.2) Resguardo de la constitución a disposición de UVIGO de una garantía definitiva de 7.800 euros que se consignará en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.

B.3) Pliego de cláusulas administrativas y PPT firmado por el apoderado de la empresa.

Además, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el PRTR, el adjudicatario y los subcontratistas (si los hay) deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo III.B) firmadas por contratista y subcontratistas (si los hay).
- b) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos. (Anexo IV.B)
- c) Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C)
- d) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- e) Identificación del titular real del beneficiario final de los fondos (Anexo IV.D)
- f) Declaraciones de Subcontratación y declaraciones de subcontratista (si es el caso) conforme a los modelos de anexo C-III y C-IV.

Una vez atendido este requerimiento por el licitador, la Mesa de Contratación, tras el análisis de la documentación presentada y verificado que se cumplen los requisitos exigidos, elevará, si fuere el caso, al rector, la correspondiente propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PUNTO 23: EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS ASPIRANTES A ADJUDICATARIOS Y ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ESP. 7/24 EQUIPAMIENTO PARA EL ANÁLISIS PROFUNDO DE LA CAPA FÍSICA Y LOS PROTOCOLOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES 5G Y POSTERIORES - LOTES 1, 2, 3 Y 4

LOTE 1: SISTEMA DE ANÁLISIS DE COMUNICACIONES 5G VÍA RADIO

Tras el examen de la documentación presentada por el aspirante a adjudicatario KEYSIGHT TECHNOLOGIES SALES SPAIN, SLU, se considera la misma correcta, a excepción de lo que se indica a continuación:

- 1) **No se acredita la solvencia técnica** en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de este contrato, considerando lo siguiente:

El apartado 12 de la HRC del pliego establece los requisitos mínimos exigibles a los licitadores para acreditar la solvencia técnica, indicando al respecto que, *“deberá haber realizado en el periodo antedicho suministros análogos al objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato la coincidencia entre los tres primeros dígitos de la codificación CPV: 32500000-8 siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 0,7 veces el valor estimado, esto es 924.700€ (IVA excluido). El periodo comprende desde el año 2021(desde el día equivalente al siguiente al de finalización de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre), los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.”*

Los tres primeros dígitos de la codificación CPV 325 se corresponden con *Equipos y material para telecomunicaciones*, por lo tanto los equipos suministrados que acrediten la solvencia técnica deberán estar incluidos en dicha categoría.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de ofertas finalizó el 15/mayo/2024, los periodos entre los que se debe tener ejecutado los contratos antedichos abarcan: en el año 2021 desde el 15/mayo/2021 hasta el 31/diciembre/2021, los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 desde el 1/enero/2024 hasta el 15/mayo/2024.

Así mismo, señala como se debe justificar el cumplimiento de ese requisito mínimo a través de la presentación del anexo E-II firmado por el aspirante a adjudicatario, correspondiente a los contratos ejecutados en ese periodo a la que se adjuntará la siguiente documentación: *“si los destinatarios fueran entidades del sector público, certificaciones expedidas o visadas por estos; si los destinatarios fueran sujetos privados certificados expedidos por estos, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A los efectos de valorar la relación de los trabajos con el objeto correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los trabajos que se relacionen.”*

En el Anexo E-II presentado por esa empresa, en la anualidad del 2021, el primer equipo figura con fecha de finalización anterior al comienzo del periodo que se debe considerar en ese año, con lo cual no se alcanza la cifra mínima exigida. En dicho anexo, y referido a la anualidad del 2022, en relación al primer equipo (suministrado a la Universidad de Granada) el acta de recepción tiene fecha del 22/12/2021 con lo cual no se computaría en esta anualidad, resultando por consiguiente que tampoco se alcanza la cifra mínima exigida en dicho año. Finalmente, y por lo que se refiere a la anualidad del 2023, de la relación de equipos suministrados (todos a entidades del sector público), sólo constan actas de recepción o certificados de buena ejecución, respecto de los ejecutados para el Instituto de microelectrónica de Sevilla y para DIPC-FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONA PHYSICS CENTER, por lo cual tampoco se justifica en esa anualidad la cifra mínima exigida. No se acredita suministro ejecutado en la anualidad del 2024 (que comprendería desde el 1/enero/2024 hasta el 15/mayo/2024.)

- 2) Por otro lado no consta en la documentación la firma del PPT.

Por tal motivo se acuerda otorgar a KEYSIGHT TECHNOLOGIES SALES SPAIN, SLU un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al del recibo del requerimiento, para que subsane los defectos apreciados, acreditando la solvencia técnica en los términos anteriormente expuestos, y presentando PPT firmado.

LOTE 2: SISTEMA DE ANÁLISIS DE COMUNICACIONES 5G CON TERMINALES MÓVILES COMERCIALES

Tras el examen de la documentación presentada por el aspirante a adjudicatario Rohde & Schwarz España, S.A. se considera la misma correcta, puesto que si bien no acompaña ANEXO C-III (Declaración de subcontratación) en el DEUC presentado dicha empresa se manifestó en el sentido de que no tenía previsto subcontratar, por lo cual se entiende satisfecho dicho requerimiento.

Siendo así, y considerando que se cumplen los requisitos exigidos, de conformidad con la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato correspondiente al exp. 7/24 Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores - LOTE 2 a ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA, S.A. (A28160869) (condicionada a la aceptación de su oferta por el órgano de contratación), por un importe DE 44.792,80 € (IVA no incluido de 9.406,49), por ser el licitador presentado que obtiene mayor puntuación (95 puntos) según los criterios de adjudicación establecidos, y cumplir los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo, el PPT.

LOTE 3: SOFTWARE DE CREACIÓN DE GEMELOS DIGITALES DE REDES 5 G

Tras el examen de la documentación presentada por el aspirante a adjudicatario KEYSIGHT TECHNOLOGIES SALES SPAIN, SLU, se considera la misma correcta, a excepción de lo que se indica a continuación:

- 1) **No se acredita la solvencia técnica** en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de este contrato, considerando lo siguiente:

El apartado 12 de la HRC del pliego establece los requisitos mínimos exigibles a los licitadores para acreditar la solvencia técnica, indicando al respecto que, *“deberá haber realizado en el periodo antedicho suministros análogos al objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato la coincidencia entre los tres primeros dígitos de la codificación CPV: 48000000-8 siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 0,7 veces el valor estimado, esto es 26.600€ (IVA excluido). El periodo comprende desde el año 2021(desde el día equivalente al siguiente al de finalización de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre), los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.”*

Los tres primeros dígitos de la codificación CPV 480 se corresponden con *Paquetes de software y sistemas de información*, por lo tanto los contratos que acrediten la solvencia técnica deberán estar incluidos en dicha categoría.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de ofertas finalizó el 15/mayo/2024, los periodos entre los que se debe tener ejecutado los contratos antedichos abarcan: en el año 2021 desde el 15/mayo/2021 hasta el 31/diciembre/2021, los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 desde el 1/enero/2024 hasta el 15/mayo/2024.

Así mismo, señala como se debe justificar el cumplimiento de ese requisito mínimo a través de la presentación del anexo E-II firmado por el aspirante a adjudicatario, correspondiente a los contratos ejecutados en ese periodo a la que se adjuntará la siguiente documentación: *“si los destinatarios fueran entidades del sector público, certificaciones expedidas o visadas por estos; si los destinatarios fueran sujetos privados certificados expedidos por estos, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A los efectos de valorar la relación de los trabajos con el objeto correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los trabajos que se relacionen.”*

En el Anexo E-II presentado por esa empresa, en la anualidad del 2021, se relacionan una serie de suministros efectuados a entidades del sector público, presentando facturas en tres de ellos, debiendo presentarse certificados de buena ejecución, del resto relacionado (públicos y uno privado) no consta ningún documento acreditativo. En lo que se refiere a la anualidad del 2022, se relacionan una serie de suministros efectuados a entidades del sector público, presentando facturas en cuatro de ellos, debiendo presentarse certificados de buena ejecución, del resto relacionado (públicos) no consta ningún documento acreditativo. En lo que se refiere a la anualidad del 2023, en dicho anexo figura la ejecución de un contrato para la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, sin embargo, se presenta una factura emitida sin que se acompañe de documento acreditativo de la correcta ejecución emitido por la entidad pública. No se acredita contrato ejecutado en la anualidad del 2024 (que comprendería desde el 1/enero/2024 hasta el 15/mayo/2024.)

- 2) Por otro lado no consta en la documentación la firma del PPT.

Por tal motivo se acuerda otorgar a KEYSIGHT TECHNOLOGIES SALES SPAIN, SLU un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al del recibo del requerimiento, para que subsane los defectos apreciados, acreditando la solvencia técnica en los términos anteriormente expuestos, y presentando PPT firmado.

LOTE 4: SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN 5G BASADO EN SDR

Tras el examen de la documentación presentada por el aspirante a adjudicatario DISTRON SL, se considera la misma correcta, puesto que si bien no acompaña ANEXO C-III (Declaración de subcontratación) en el DEUC presentado dicha empresa se manifestó en el sentido de que no tenía previsto subcontratar, por lo cual se entiende satisfecho dicho requerimiento.

No obstante, no es correcta la acreditación de la solvencia técnica por lo que se indica a continuación:

- 1) **No se acredita la solvencia técnica** en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de este contrato, considerando lo siguiente:

El apartado 12 de la HRC del pliego establece los requisitos mínimos exigibles a los licitadores para acreditar la solvencia técnica, indicando al respecto que, *“deberá haber realizado en el periodo antedicho suministros análogos al objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato la coincidencia entre los tres primeros dígitos de la codificación CPV: 32500000-8 siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 0,7 veces el valor estimado, esto es 75.600€ (IVA excluido). El período comprende desde el año 2021(desde el día equivalente al siguiente al de finalización de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre), los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.”*

Los tres primeros dígitos de la codificación CPV 325 se corresponden con *Equipos y material para telecomunicaciones*, por lo tanto los equipos suministrados que acrediten la solvencia técnica deberán estar incluidos en dicha categoría.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de ofertas finalizó el 15/mayo/2024, los períodos entre los que se debe tener ejecutado los contratos antedichos abarcan: en el año 2021 desde el 15/mayo/2021 hasta el 31/diciembre/2021, los años 2022 y 2023 completos, y del año 2024 desde el 1/enero/2024 hasta el 15/mayo/2024.

Así mismo, señala como se debe justificar el cumplimiento de ese requisito mínimo a través de la presentación del anexo E-II firmado por el aspirante a adjudicatario, correspondiente a los contratos ejecutados en ese período a la que se adjuntará la siguiente documentación: *“si los destinatarios fueran entidades del **sector público**, certificaciones expedidas o visadas por estos; si los destinatarios fueran **sujetos privados certificados expedidos por estos, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A los efectos de valorar la relación de los trabajos con el objeto correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los trabajos que se relacionen.”***

En el Anexo E-II presentado por esa empresa, solo relaciona un contrato en la anualidad del 2023, ejecutado para el ISTECS (Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU); sin embargo, no acompaña acta de recepción o certificado de buena ejecución (dado el carácter público de dicho organismo), solo acompaña copia del contrato, que no es admisible a efectos de justificar la correcta ejecución del contrato.

Por tal motivo se acuerda otorgar a DISTRON SL un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al del recibo del requerimiento, para que subsane los defectos apreciados, acreditando la solvencia técnica en los términos anteriormente expuestos, y presentando PPT firmado.

PUNTO 24: EXAMEN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A ADJUDICATARIO Y ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE EXP. 13/24 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ASOCIADOS AL PROYECTO H2-ZEROWASTE DONDE SE REQUIERE LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y EL ANÁLISIS DEL H2 GENERADO - LOTE 2

Se pospone este asunto para una próxima sesión de esta mesa.

PUNTO 25: APERTURA DEL SOBRE C CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN RELACIÓN A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 303/24 LOTE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO - EDIFICIO NUEVO CACTI-CINBIO-ANIMALARIO (CAMPUS DE VIGO)

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
SERVICIOS AUXILIARES	139.117,87
OSGA	116.584,55
INTEGRA	125.663,00
IBERCLEAN	119.975,21
NORINTEGRA	128.095,61

Tal y como se refleja en el apartado 4 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de dicho contrato, el presupuesto base de licitación se estableció en 159.153,51€ (IVA incluido), siendo el importe de licitación de 131.531,83,€.

En este sentido, la cláusula 9.3.1 SOBRE C del referido pliego establece que *“Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación (IVA incluido)”*. Así mismo, la LCSP configura como inaceptables o irregulares aquellas ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L. presenta una oferta que excede del presupuesto base de licitación, esta mesa de contratación acuerda excluir a dicha empresa del expediente y lote antedichos por incumplir lo indicado en la cláusula señalada y tener dicha oferta la consideración de irregular o inaceptable.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL) establecido en el apartado 17 de la HRC, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío de la notificación del mismo. No obstante los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del envío de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se indica que de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP los plazos antedichos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación (ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En caso contrario desde la recepción de la notificación

PUNTO 26: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 303/24 LOTE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO - EDIFICIO NUEVO CACTI-CINBIO-ANIMALARIO (CAMPUS DE VIGO)

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede, antes de efectuar la clasificación de ofertas, a comprobar aquellas que se encuentran en baja anormal de conformidad con lo indicado en apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al respecto debe indicarse que son dos los aspectos a considerar con relación a la determinación de si las ofertas están o no inicialmente incursas en baja anormal:

1. Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, “En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”.

Se procede, antes de efectuar la clasificación de ofertas, a comprobar aquellas que se encuentran en baja anormal de conformidad con lo indicado en el apartado 16 de la hoja de resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a si una oferta se considera anormalmente baja cuando vulnere las obligaciones aplicables en materia laboral, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo siguiente:

- Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Pontevedra para los años 2018-2022 (Código de convenio nº 36000895011981 - Boletín Oficial de Pontevedra núm. 164 de 28 de agosto de 2019) y Convenio colectivo gallego de centros especiales de empleo, según corresponda.

2. Una vez que sea descartada la anormalidad de la oferta, por entender que a la vista de la documentación presentada puede darse cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, se deberá analizar, para aquellas que estuviesen incursas en el supuesto del artículo 85.4 del RGLCAP, si además las mismas son viables considerando los otros componentes de la oferta (es decir, no aquellos vinculados exclusivamente con los gastos de cumplimiento de convenio), a saber, gastos generales de estructura, otros gastos, beneficio industrial, etc.

Es decir, una oferta puede no ser anormal, por cumplir el convenio colectivo aplicable, pero puede ser desproporcionada por incurrir en el supuesto del artículo 85.4, con lo cual, los licitadores que se encuentren en esta situación deberán justificar la viabilidad de esta, detallando además los gastos destinados a otros conceptos, al objeto de constatar si estos son suficientes para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Analizadas las diferentes ofertas por la mesa de contratación se concluye lo siguiente:

- A. Teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP. No se encuentra incursa en baja anormal por incurrir en el supuesto contemplado en los artículos 85 y 86 del RGLCAP ninguna de las empresas concurrentes:**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA en valores absolutos	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan
OSGA	116.584,55	14.947,28	11,36%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
INTEGRA	125.663,00	5.868,83	4,46%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
IBERCLEAN	119.975,21	11.556,62	8,79%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
NORINTEGRA	128.095,61	3.436,22	2,61%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria
				110.321,63	134.837,55	110.321,63

Media de todas las ofertas presentadas	122.579,59
Media menos 10%	110.321,63
Media más 10%	134.837,55
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	122.579,59
Media menos 10%	110.321,63

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA	131.531,83
Oferta más económica (Ome)	116.584,55
Promedio de baja en valores absolutos	8.952,24
Promedio de baja en porcentaje	6,81%

- B. Verificación de si las ofertas pueden dar cumplimiento a lo establecido en el convenio colectivo sectorial vigente**

El apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas especifica cuál es la forma que se utilizó para determinar el valor estimado del contrato y del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo que se refleja a continuación:

5.- DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del valor estimado del contrato y del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto, entre otros, en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El estudio de costes y la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato han sido elaborados por la consultora K4 IBÉRICA AUDITORES, S.L.P.

PRECIO BASE DE LICITACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
A.- COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO	44.232,26	106.248,87	10.411,63
B.- COSTES DIRECTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	4.908,33	11.190,27	2.253,37
TOTAL COSTES (A + B)	49.140,59	117.439,14	12.665,00
Gastos generales de estructura o costes indirectos (6%)	2.948,44	7.046,35	759,90
Beneficio industrial (6%)	2.948,44	7.046,35	759,90
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (UN AÑO)	55.037,46	131.531,83	14.184,81
IVA	11.557,87	27.621,68	2.978,81
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO (1 año)	66.595,33	159.153,52	17.163,61
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTES 1 y 3 (1 año + prórroga 2 años); LOTE 2 (1 año)	165.112,38	131.531,83	42.554,43

De acuerdo con los cálculos efectuados por la consultora K4 IBÉRICA AUDITORES, S.L.P., el coste derivado del convenio colectivo de aplicación en el caso del lote 2 asciende a un importe de **106.248,87** euros.

Por su parte, la licitadora INTEGRAL, en el Anexo C-II: oferta económica desagregada, refleja un importe de **103.991,93** euros en costes derivados de dicho convenio. En el propio modelo que se proporciona a los licitadores para que cubran su oferta figura claramente que dicha oferta es inviable por incumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

INTEGRA MXSI CENTRO ESPECIAL DE EMPREGO-GALICIA S.L.

ANEXO C-II: OFERTA ECONÓMICA DESAGREGADA	
CONCEPTOS	LOTE 2
A.- COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO	103.991,93
B.- COSTES DIRECTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	11.295,23
TOTAL COSTES (A + B)	115.287,16
Gastos generales de estructura o costes indirectos	6.917,23
Beneficio industrial	3.458,61
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	125.663,00
IVA	26.389,23
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA CON IVA	152.052,23
Insertar % gastos generales anuales de estructura o costes indirectos	6,00%
Insertar % anual beneficio industrial	3,00%
	LOTE 2
COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO CON S.S. INCLUIDA	OFERTA INVIABLE
NÚMERO DE HORAS TOTALES EN CÓMPUTO ANUAL (cuadro A del PPT)	9.000,00
PRECIO HORA OFERTADO SIN IVA	13,96

NOTA IMPORTANTE: Si el coste derivado del convenio colectivo es inviable, de conformidad con lo indicado en los artículos 149.4 y 201 de la LCSP, se le Nota: se excluye de la oferta económica el coste que supone la bolsa de horas gratuita exigida en el PPT.

Igualmente, la licitadora OSGA, S.L., en el Anexo C-II: oferta económica desagregada, refleja un importe de **102.453,14** euros en costes derivados de dicho convenio. En el propio modelo que se proporciona a los licitadores para que cubran su oferta figura claramente que dicha oferta es inviable por incumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

OSGA, S.L.

ANEXO C-II: OFERTA ECONÓMICA DESAGREGADA	
CONCEPTOS	LOTE 2
A.- COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO	102.453,14
B.- COSTES DIRECTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	9.917,51
TOTAL COSTES (A + B)	112.370,65
Gastos generales de estructura o costes indirectos	2.977,82
Beneficio industrial	1.236,08
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	116.584,55
IVA	24.482,76
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA CON IVA	141.067,31
Insertar % gastos generales anuales de estructura o costes indirectos	2,65%
Insertar % anual beneficio industrial	1,10%
	LOTE 2
COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO CON S.S. INCLUIDA	OFERTA INVIABLE
NÚMERO DE HORAS TOTALES EN CÓMPUTO ANUAL (cuadro A del PPT)	9.000,00
PRECIO HORA OFERTADO SIN IVA	12,95

NOTA IMPORTANTE: Si el coste derivado del convenio colectivo es inviable, de conformidad con lo indicado en los artículos 149.4 y 201 de la LCSP, Nota: se excluye de la oferta económica el coste que supone la bolsa de horas gratuita exigida en el PPT.

Por lo tanto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, se acuerda otorgar a dichas empresas (INTEGRA y OSGA) un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presenten las alegaciones en las que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de la solución propuesta para prestar el servicio, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En particular presentarán un **desglose minucioso del precio ofertado** que recoja al menos los conceptos señalados en el cuadro recogido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, y que indique claramente el sometimiento al convenio colectivo de aplicación.

Ante las dificultades de tipo técnico, así como la complejidad del análisis de la documentación que haya de presentar la empresa incurso en baja anormal, esta mesa de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 326.5 de la LCSP, solicita el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. En todo caso, la asistencia de los expertos o técnicos a la mesa de contratación será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. En este sentido, la mesa de contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de que se autorice a la empresa K4 IBÉRICA AUDITORES, S.L.P. (y en particular a los técnicos indicados en informes anteriores dada su formación y experiencia profesional ya acreditada) para que intervenga como asesora de la mesa en relación al análisis de la documentación justificativa que sea presentada por las mercantiles incursas inicialmente en ofertas anormales o desproporcionadas.

No obstante, los acuerdos a que se refieren los dos párrafos anteriores **quedan en suspenso** hasta que se verifique que el plan específico de limpieza presentado por los cuatro licitadores cumple los requerimientos a que se refiere el apartado 14 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de este contrato, que al efecto establece que *“El contenido del plan específico de limpieza deberá ajustarse estrictamente a los términos exigidos en el PPT, siendo motivo de exclusión la ausencia o incongruencia de apartados o contenidos esenciales de dicho Plan Específico de Limpieza.”* En este sentido se acuerda solicitar sendos informes técnicos al Servicio de Prevención y a la Oficina de Medio Ambiente de la Uvigo para que analice dichos planes específicos de limpieza al objeto de determinar si los mismos se ajustan o no a los requerimientos exigidos en el PPT, en los aspectos medioambientales (OMA) y en los aspectos de seguridad y salud laboral (Servicio de Prevención).

PUNTO 27: ANÁLISIS DEL PLAN ESPECÍFICO DE LIMPIEZA (SOBRE C) Y EXAMEN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL MISMO, EN RELACIÓN AL SOBRE C PRESENTADO POR LOS LICITADORES CONCURRENTES AL EXPEDIENTE 303/24 LOTE 3: SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO - EDIFICIO REDEIRAS DEL BERBÉS.

En la sesión de esta mesa del 24/5/2024 en su punto 9 se acordaba elevar al órgano de contratación una consulta relativa a qué unidad, órgano administrativo o experto independiente sería el encargado de emitir un informe relativo al plan específico de limpieza en lo que corresponde al lote 3 del expediente 303/24.

En este punto, es preciso analizar que aspectos debe ser objeto de informe técnico en lo que se refiere al plan específico de limpieza.

Tal e como se señala en el PPT, cuando en el punto 1 se refiere al objeto del contrato y cuando se explicitan los objetivos fundamentales, y que además se recoge en la propia denominación del expediente, lo que se contrata es un “*Servizo de limpeza respetuoso con el medioambiente y con la seguridad y salud laboral*”; o sea, no se trata de un mero contrato de limpieza sino que, digamos tiene un perfil muy particular, a saber, el respeto al medioambiente y a la seguridad y salud laboral, siendo esto algo intrínseco a su objeto. Esto se puede comprobar a lo largo de todo el PPT; y tanto es así, que el contenido del plan específico de limpieza se centra fundamentalmente en recoger apartados que se refieren a los aspectos aludidos:

Tanto es así, que el contenido del plan específico de limpieza se centra fundamentalmente en recoger apartados que se refieren a los aspectos anteriormente aludidos:

1. Plan de limpieza

1.1. Metodología de limpieza a realizar en los trabajos exigidos: limpieza de suelos, mobiliario, cristales, aseos, etc.

1.2. Calendario para la realización de los trabajos especiales con programación de fechas y horarios de las limpiezas de frecuencia mensual o superior.

1.3. Contenido del programa de DDD (desinfección, desratización e desinsectación) con calendario de realización.

2. Plan de Formación: cursos ofertados, duración, contenido, etc.

3. Recursos materiales asignados al servicio

3.1. Maquinaria y útiles: se diferenciará la maquinaria asignada de uso exclusivo o aquella usada puntualmente según necesidades.

3.2. Productos: comprenderá fichas técnicas y de seguridad, función, superficie de aplicación y dosificación.

4. Plan medioambiental y de salud laboral

4.1. Programa de actuaciones en materia medioambiental y de salud laboral que recoja las instrucciones de trabajo, medidas y actuaciones a llevar a cabo durante la ejecución del servicio, de modo que las mismas se ajusten a los requerimientos establecidos en el apartado 7.1 y 7.2 del PP.

4.2. Plan de Prevención de Riesgos.

4.3. Consumibles ofertados: papel, jabón, etc.

Esto evidencia lo indicado más arriba, o sea, el aspecto medioambiental y la preocupación por la salud laboral de los trabajadores, tiene gran relevancia en este contrato. Por lo tanto cobra particular importancia la realización de un correcto análisis de la oferta presentada en lo que se refiere al Plan específico de limpieza, siendo determinante su cumplimiento a los efectos de admitir o rechazar a los licitadores.

A la vista de todo lo expuesto, esta mesa considera que en el análisis del referido plan específico de limpieza y en la solicitud de un informe técnico a emitir sobre el mismo, debe atenderse la un principio de especialización, siendo así que al respeto de los aspectos medioambientales y de los aspectos de seguridad y salud laboral, debe recabarse un informe técnico a unidades especializadas, de las cuales ya se dispone en la Uvigo, en concreto a la Oficina de Medio Ambiente (OMA) (en cuestiones medioambientales) y al Servicio de Prevención (en materia de seguridad y saude laboral).

En este sentido, se adjuntan informes técnicos sobre el plan específico de limpieza presentado en el sobre C por las empresas concurrentes a este lote 3 (IBERCLEAN y SAMAIN), uno emitido por una técnica del Servicio de Prevención de la Uvigo (referido a los aspectos de seguridad y salud) y otro por la directora de la OMA (referido a los aspectos en materia medioambiental). Ambos informes se incorporan como adjuntos a este acta.

Siendo así, esta mesa por las razones anteriormente expuestas, procede al análisis de los referidos informes y del plan específico de limpieza de cada empresa, en aquellos otros aspectos que no son abordados por los informes que se circunscriben únicamente a las materias propias de su especialización. Tras el análisis se concluye lo siguiente:

1) En relación al plan específico de limpieza presentado por la empresa IBERCLEAN:

Segundo consta en el informe emitido por la técnica del Servicio de Prevención de la Uvigo, respecto de las *“b. Fichas técnicas y de datos de seguridad: en las páginas 43 y 44 de su documento enumera una lista de 13 productos a utilizar, pero solo aporta las fichas técnicas y de datos de seguridad de 5 de ellos que son Descol, Sani clonet pure-eco, Jontec 300, Sani Cid y Suma degraser pure-eco, el resto de las fichas aportadas no se corresponden con ninguno de los productos enumerados en el documento”*.

Igualmente se señala que: *“a. No aporta el documento del plan de prevención, que tal y como recoge el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.”*

Así mismo, en el informe de la Directora de la OMA se señala que *“IBERCLEAN no presenta todas las fichas de seguridad de cada uno de esos productos nombrados.”*

En lo que se corresponde con el plan de limpieza dicha empresa presenta una metodología de limpieza y un programa de DDD; igualmente identifica maquinaria y los útiles a emplear y señala una relación de consumibles. No obstante, y en lo que se refiere al punto 1.2 del plan (Calendario para la realización de los trabajos especiales con programación de fechas y horarios de las limpiezas de frecuencia mensual o superior) se observa que:

a.- en la tabla de frecuencias que incorpora al plan omite algunos de los servicios recogidos en la tabla del PPT (pag. 22) (residuos, metales, aulas, seminarios, salas de lectura, biblioteca, talleres y laboratorios).

b.- en el calendario de actuaciones propuesto (pag. 26) altera la periodicidad mínima establecida en el PPT respecto de: la prestación correspondiente a la limpieza de los puntos de luz, al cambiar la periodicidad trimestral del PPT a anual. Tampoco identifica en dicho calendario todos los trabajos de frecuencia mensual o superior, en concreto: puertas y metales

2) En relación al plan específico de limpieza presentado por la empresa SAMAIN:

Segundo consta en el informe emitido por la técnica del Servicio de Prevención de la Uvigo: *“a. No aporta el documento del plan de prevención, que tal y como recoge el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.”*

En lo que se corresponde con el plan de limpieza dicha empresa presenta una metodología de limpieza y un programa de DDD; igualmente identifica maquinaria y los útiles a emplear y señala una relación de consumibles. No obstante, y en lo que se refiere al punto 1.2 del plan (Calendario para la realización de los trabajos especiales con programación de fechas y horarios de las limpiezas de frecuencia mensual o superior) se limita a reproducir la tabla de frecuencia general recogida en el PPT pero sin presentar una programación de fechas específicas a realizar las limpiezas de frecuencia mensual o superior.

Por lo expuesto, esta mesa de contratación considera que ambos licitadores deben quedar excluidos por incumplir lo dispuesto en el apartado 14 de la hoja de resumen de características que rige este expediente de contratación.

En este sentido, la documentación omitida por las citadas empresas en su oferta constituye un contenido esencial del plan específico de limpieza exigido en el PPT en la medida en que tal y como se recoge en la propia denominación del objeto de este contrato “*el respeto con el medio ambiente y con la seguridad y salud laboral*” constituye un elemento esencial y fundamental en su objeto. El aspecto medioambiental y la preocupación por la salud laboral de los trabajadores destinados al servicio adquieren en este contrato una especial relevancia. De hecho, dentro de la finalidad del servicio, se integran como objetivos fundamentales, según señala el apartado 1 del PPT:

- *reducir el impacto ambiental del mismo, procurando en todos los ámbitos de la actividad la racionalización de los diversos procesos a través de la adecuada organización, definición y distribución de tareas para que en general sean más respetuosos con el medio ambiente, así como la supresión, o de no ser posible, la limitación en la utilización de sustancias peligrosas y nocivas para el medio ambiente y la selección de los productos de menor toxicidad, mejorar su eficiencia medioambiental con el ahorro de recursos y productos buscando la máxima reducción posible del consumo energético y de agua, el uso de productos reutilizables, la disminución de la generación de residuos y la adecuada gestión de los mismos, la minimización de emisiones, etc.*
- *promover la mejora de las condiciones de trabajo para alcanzar el máximo nivel de protección de la seguridad y salud laboral de los trabajadores de la empresa frente a los riesgos derivados de la actividad propia de su trabajo y del personal propio de la Universidad y de los usuarios del centro en lo que pudiese afectarles por el mal uso o la exposición continuada a productos tóxicos y nocivos para la salud. Procurar la utilización de los productos y de la maquinaria más respetuosa con la salud laboral*
- *desarrollar actividades específicas de formación e información para que el desarrollo de los trabajos se efectúe de forma acorde con los objetivos planteados anteriormente, que se garantice una correcta manipulación, dosificación y uso de los productos de limpieza y de la maquinaria así como para sensibilizar al personal y a los diferentes usuarios del centro de la importancia del cuidado medioambiental y del respeto a las normas de seguridad y salud laborales.*
- *reducir la generación de residuos durante el servicio y hacer una correcta gestión de los mismos, respetando las fracciones de recogida selectiva existentes en el edificio.*

Al respecto, no puede dejar de hacerse referencia a los apartados 7.1 y 7.2 del PPT y al punto 10 del Plan específico de limpieza pues la omisión de la documentación requerida, en la medida en que se ha visto anteriormente, afecta al adecuado y correcto programa de actuaciones en dicha materia.

La exclusión de los licitadores se motiva, pues, en los siguientes argumentos:

1. El apartado 14 de la hoja resumen de características (HRC) del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

*“Plan específico de limpieza: se presentará en formato pdf con un índice y una tabla de contenidos con los epígrafes específicos que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 10). Esta documentación forma parte de la oferta presentada por el licitador, pero no será objeto de evaluación como criterio de adjudicación. No obstante, el contenido del Plan Específico de Limpieza deberá **ajustarse estrictamente** a los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, siendo **motivo de exclusión** la **ausencia** o incongruencia de apartados o contenidos esenciales de dicho Plan Específico de Limpieza”.*

2. En cuanto al contenido del Plan específico de limpieza en el apartado 10 del PPT se indica que deberán recoger, entre otros, los siguientes apartados:

1. **Plan de limpieza**

- 1.1. *Metodología de limpieza a realizar en los trabajos exigidos: limpieza de suelos, mobiliario, cristales, aseos, etc.*

- 1.2. *Calendario para la realización de los trabajos especiales con programación de fechas y horarios de las limpiezas de frecuencia mensual o superior.*
 - 1.3. *Contenido del programa de DDD (desinfección, desratización e desinsectación) con calendario de realización.*
 2. **Plan de Formación: cursos ofertados, duración, contenido, etc.**
 3. **Recursos materiales asignados al servicio:**
 - 3.1. *Maquinaria y útiles: se diferenciará la maquinaria asignada de uso exclusivo o aquella usada puntualmente según necesidades.*
 - 3.2. **Productos:** comprenderá fichas técnicas y de seguridad, función, superficie de aplicación y dosificación.
 4. **Plan medioambiental y de salud laboral**
 - 4.1. *Programa de actuaciones en materia medioambiental y de salud laboral que recoja las instrucciones de trabajo, medidas y actuaciones a llevar a cabo durante la ejecución del servicio, de modo que las mismas se ajusten a los requerimientos establecidos en el apartado 7.1 y 7.2 del PP.*
 - 4.2. *Plan de Prevención de Riesgos.*
 - 4.3. *Consumibles ofertados: papel, jabón, etc.*
3. En lo que atañe a las **condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental**, el apartado 7.1 del PPT, refiriéndose a los productos de limpieza establece que *“Un apartado del Programa de actuaciones en materia medioambiental y de salud laboral incluirá un **listado de los diferentes productos** que se usará en el transcurso del servicio, indicando para cada uno de ellos su función o superficie de aplicación (limpia-cristales, para moquetas, etc.), su dosificación y su ficha de seguridad.”*
4. En lo que concierne a las **condiciones especiales de ejecución en materia de seguridad y salud laboral**, el apartado 7.2 del PPT, respecto a los productos de limpieza se dispone que *“se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales... (los) productos y útiles de trabajo no constituirán una fuente de peligro para el trabajador...”. Igualmente, “El adjudicatario deberá suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado. El adjudicatario respecto de los elementos para la protección de los trabajadores está obligado a asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos. A tal efecto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento a los trabajadores. El adjudicatario deberá recabar de los fabricantes, importadores o suministradores la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. El adjudicatario deberá garantizar que las informaciones a que se refiere el apartado anterior sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. Se emplearán los sistemas de trabajo, productos y maquinaria que reduzcan al mínimo los riesgos de los trabajadores.”*

Como ha dictado la resolución número 686/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ante el recurso interpuesto por la mercantil LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A., contra el Acuerdo de exclusión de la mesa de contratación de la Universidad de Vigo, decretado en el expediente de contratación nº 301/16 del contrato de servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y con la seguridad laboral de los centros e instalaciones de la Universidad de Vigo, *“El PCAP que rige el procedimiento para la contratación del servicio de limpieza convocado constituye lex contractus, como ha tenido ocasión de afirmar el TACRC en varias y reiteradas resoluciones (vgr. Resolución 47/2012) por lo que todo el procedimiento administrativo inspirado en los principios propios de la concurrencia competitiva ha de ser respetuoso con las cláusulas previstas en el mentado pliego”*.

La preceptividad de los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares (PCAP) como el de prescripciones técnicas (PPT), confieren a la **documentación a presentar en el plan específico de limpieza** el carácter de contenido esencial a incluir en la oferta, por mor del apartado 14 de la hoja de resumen de características del PCAP y de los apartados concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que su ausencia, además de insubsanable, lleva aparejada la exclusión del procedimiento.

Por otro lado, el acuerdo de exclusión no puede dejar de hacer referencia a los apartados 7.1 y 7.2 del PPT (condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental y condiciones especiales de ejecución en materia

de seguridad y salud laboral) y al punto 3.2 del Plan específico de limpieza, pues la omisión de la documentación requerida guarda una estrecha relación con ellos, en la medida en que como se ha visto anteriormente, el adecuado y correcto Programa de actuaciones en dichas materias pasa por incluir un calendario de limpieza de los distintos espacios y bienes, un listado de los diferentes productos de limpieza, su dosificación y las fichas de seguridad, aspecto este que los licitadores afectados omitieron totalmente en su oferta

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC) ha matizado, bajo el principio de legalidad que ha de impregnar todas las actuaciones administrativas por imperativo constitucional (artículo 103 CE), el carácter preceptivo no solo predicable de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sino también de los de Prescripciones Técnicas. En este sentido, se ha de citar el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La mención al Pliego de Condiciones Particulares se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas, como ha afirmado el TARC en reiteradas ocasiones, como en las Resoluciones nº 4/2011, de 19 de enero, o número 535/2013 de 22 de noviembre. Del mismo modo la Resolución nº 548/2013, de 29 de noviembre, o número 490/2014. En suma, es criterio consolidado del TARC el que establece la obligación de adecuar las ofertas presentadas a lo establecido en los pliegos, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta u ofertas presentadas que no se adecúen a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Por lo tanto, a la vista de las circunstancias que concurren, bajo el amparo de la preceptividad de los pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares como los de las Técnicas, y dado que las formalidades y los requisitos de documentación exigidos por los pliegos no son cuestión intrascendente, pues dichas formalidades han de ser rigurosamente satisfechas por las licitadoras interesadas en la licitación, los defectos advertidos por la mesa de contratación en el contenido del plan específico de limpieza han de provocar necesariamente la sanción de exclusión del procedimiento de licitación de las empresas afectadas por la omisión.

Por lo tanto, **la mesa de contratación acuerda la exclusión del procedimiento de contratación** correspondiente al expediente 303/24 – lote 3, a las empresas LIMPIEZAS DE EDIFICIOS IBERCLEAN S.L. y SAMAIN SERVICIOS A COMUNIDADE, S.A. al omitirse y/o no ajustarse la documentación contenida en el plan específico de limpieza, según lo indicado para cada una anteriormente, a los requisitos establecidos en el apartado 14 de la HRC del PCAP y en el apartado 10 del PPT, no siendo posible verificar el correcto ajuste del plan presentado a los requisitos exigidos en el PPT, fundamentalmente en los aspectos medioambientales y en materia de seguridad y salud laboral.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL) establecido en el apartado 17 de la HRC, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío de la notificación del mismo. No obstante los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del envío de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se indica que de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP los plazos antedichos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación (ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los únicos licitadores concurrentes a este expediente y lote han sido excluidos del procedimiento de contratación se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto, por ausencia de licitadores admitidos, la adjudicación del expediente 303/24 – lote 3.

No teniendo más asuntos que tratar finaliza la sesión correspondiente a los asuntos antedichos siendo las 14:10 horas del día anteriormente indicado.



Universidade de Vigo



Xacobeo 21-22



XUNTA DE GALICIA



INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

Presidente

VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN
José Cidrás Pidre

Vocal

JEFA DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA
María José Pousa Crespo

Vocal

JEFA DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO
Margarita Cabaleiro Soto

Secretario

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
Jesús Bello Condide

INFORME TÉCNICO VALORATIVO

Expediente 303/24 Lote 3

Objeto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE

I.- A la vista de la documentación presentada por los licitadores como Plan Específico de Limpieza, en la siguiente tabla se indica la forma en que cada uno de ellos cumple los requerimientos establecidos para dicho Plan del PPT en materia ambiental:

EMPRESA		IBERCLEAN	SAMAÍN
PLAN LIMPIEZA	METODOLOGÍA		
	CALENDARIO		
	CONTENIDO DDD		
PLAN FORMACIÓN	CURSOS	OK	OK
	CONTENIDOS	OK	OK
	DURACIÓN	OK	OK
MAQUINARIA Y ÚTILES		OK	OK
PRODUCTOS	FICHAS TÉCNICAS	NO	OK
	FUNCIÓN Y DOSIFICACIÓN	OK	OK
	ECOETIQUETA	OK	OK
PLAN AMBIENTAL	PROGRAMA	OK	OK
	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	OK	OK
	PLAN PRL		
	CONSUMIBLES OFERTADOS		

Observaciones:

Ambas empresas (Iberclean y Samaín) en los planes de limpieza presentan unas **tablas** con los productos de limpieza que van a utilizar, indicando el nombre, la dosis, si tiene ecoetiqueta, etc. En cambio, Iberclean no presenta todas las **fichas de seguridad** de cada uno de esos productos nombrados.

INFORME TÉCNICO VALORATIVO
Expediente 303/24 lote 3

Objeto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

I.- A la vista de la documentación presentada por los licitadores como Plan Específico de Limpieza, en la siguiente tabla se indica la forma en que cada uno de ellos cumple los requerimientos establecidos para dicho Plan en el apartado 10 del PPT en materia de Seguridad y Salud Laboral:

EMPRESA		IBERCLEAN	SAMAÍN
PLAN LIMPIEZA	METODOLOGÍA		
	CALENDARIO		
	CONTENIDO DDD		
PLAN FORMACIÓN	CURSOS	OK	OK
	CONTENIDOS	OK	OK
	DURACIÓN	OK	OK
MAQUINARIA Y ÚTILES		OK	OK
PRODUCTOS	FICHAS TÉCNICAS	NO	OK
	FUNCIÓN Y DOSIFICACIÓN	OK	OK
	ECOETIQUETA		
PLAN SALUD LABORAL	PROGRAMA	OK	OK
	INSTRUCCIONES DE TRABAJO	OK	OK
	PLAN PRL	NO	NO
	CONSUMIBLES OFERTADOS		

Observaciones:

a) La empresa IBERCLEAN:

a. No aporta el documento del plan de prevención, que tal y como recoge el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

b. Fichas técnicas y de datos de seguridad: en las páginas 43 y 44 de su documento enumera una lista de 13 productos a utilizar, pero solo aporta las fichas técnicas y de datos de seguridad de 5 de ellos que son Descol, Sani clonet pure-eco, Jontec 300, Sani Cid y Suma degraser pure-eco, el resto de las fichas aportadas no se corresponden con ninguno de los productos enumerados en el documento.

b) La empresa SAMAÍN

a. No aporta el documento del plan de prevención, que tal y como recoge el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.